

AUTO No. EPA-AUTO-0134-2024 DE JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
EVALUACION DE LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA PROCARGO
ZONA FRANCA SAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL-
EPA CARTAGENA**, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en
armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003,
emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector
Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDO

Que el señor Luis Mazino Alvarino Cudriz actuando en calidad de apoderado de la
empresa PROCARGO ZONA FRANCA SAS, identificada con NIT 900.557.954-7, radicó
solicitud de licencia ambiental para el proyecto de operación de PROGARGO ZONA
FRANCA SAS, localizado en Zona Franca la Candelaria en la ciudad de Cartagena de
Indias, a la cual le fue asignado el código Vital 0200900557954723001 y número de
expediente LAM 00003-24

Que en el expediente Vital el peticionario anexó la siguiente documentación en
cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076
de 2015:

1. Formulario Único de Licencia Ambiental.
2. Planos que soporten el EIA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución
1415 de 2012, que modifica y actualiza el Modelo de Almacenamiento Geográfico
(Geodatabase) o la que la sustituya, modifique o derogue.
3. Costo estimado de inversión y operación del proyecto.
4. Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.
5. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia
ambiental, realizado el 6 de diciembre de 2023 por valor de \$3.002.936.
6. Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal,
expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena el 15 de noviembre de 2023.
7. Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas
y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto, mediante la
Resolución N° ST 1586 del 26 de octubre de 2023.
8. Copla de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de
Antropología e Historia (ICANH), mediante el Oficio ICANH 2023 16200009831 del 4
de octubre de 2023.

MID

9. Formato aprobado por la autoridad ambiental competente, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.

9. Formato aprobado por la autoridad ambiental competente, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.

Que, luego de revisada la información cargada por el interesado en la plataforma VITAL con radicado N° 0200900557954723001, se pudo verificar que la Sociedad PROGARGO ZONA FRANCA SAS con Nit. 900.557.954-7, anexó la información requerida de conformidad con el artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.1.3 del Decreto 1076 del 2015, todo proyecto, obra o actividad que de acuerdo a la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables al paisaje, deberá contar con la autorización entregada por la Autoridad Ambiental competente.

Igualmente, el artículo 2.2.2.3.2.1 del Decreto 1076 de 2015, indica que estarán sujetos a licencia ambiental, los proyectos que se enumeren en los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 de ese decreto.

Que el artículo 2.2.2.3.2.3 de la norma mencionada, establece en cabeza de las autoridades ambientales, otorgar o negar la Licencia Ambiental en los proyectos, obras o actividades cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y/o acumuladores.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en especial la competencia legal del Establecimiento Público Ambiental EPA- Cartagena en su condición de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano de Cartagena de Indias, se procederá a dar inicio al trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental, de acuerdo con la normatividad aplicable, en este sentido, la solicitud y documentación, será remitida al área técnica donde se evaluará para efectos de determinar su otorgamiento o no, así como la identificación de permisos ambientales a que haya lugar.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite administrativo de evaluación de la solicitud de otorgamiento de Licencia Ambiental a la empresa PROCARGO ZONA FRANCA SAS, identificada con NIT 900.557.954-7, localizado en Zona Franca la Candelaria en la ciudad de Cartagena de Indias, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, la documentación aportada, para que se revise, evalúe y conceptúe, sobre la información técnica, y posteriormente envíe a la Oficina Asesora Jurídica, para los fines pertinentes.

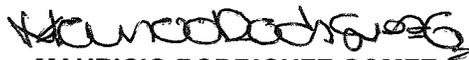
ARTICULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la empresa PROCARGO ZONA FRANCA SAS, a través del correo electrónico luis.alvarinoc@gmail.com.

MD

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ
Director General Establecimiento Público Ambiental
EPA Cartagena

Vo.Bo. Sandra Milena Acevedo Montero
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Proyectó: María Elena Arrieta
Abogado, Asesor Externo -OAJ

